

CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2024 00011 04. Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho las diligencias con la siguiente información: (i) desde el folio 015 al folio 022 del cuaderno principal No. 1¹ entregado por la fiscalía, se tiene que son folios ilegibles; (ii) mediante resolución No. 0843 de veinticuatro (24) de septiembre de 2013, la Dirección Nacional para la Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación reparte² el conocimiento de las diligencias a la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá; (iii) mediante resolución con fecha de dos (2) de octubre de 2013, el delegado de la fiscalía emite resolución por la que abre la fase inicial, decretando en su momento pruebas; (iv) para el veintiocho (28) de abril de 2014, la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio emite **Resolución de Inicio**³ sobre los siguientes bienes:

No.	TIPO DE BIEN	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN
1	Inmueble	MARINA VASQUEZ	Inmueble identificado FMI. 50S - 40000584 ubicado en la Carrera 18 L Bis A # 63 A - 10 sur, barrio Gibraltar, localidad de Ciudad Bolívar. Bogotá D.C.

(v) dentro de la decisión de inicio se dispuso la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el relacionado inmueble; (vi) se comunica⁴ de la decisión de inicio al agente del Ministerio Público notificándose el veintiuno (21) de mayo de 2014; (vii) obra dentro de las diligencias dentro de la fase inicial, constancia de imposibilidad de ubicación de la señora **MARINA VASQUEZ**; (viii) obra una segunda constancia⁵ en el que informa la fiscalía que no se pudo llevar a cabo la ubicación de la señora **MARINA VASQUEZ** después de haberse realizado todos los actos de investigación para la notificación de la decisión de inicio; (ix) después de ordenada la notificación por emplazamiento, se publica el **edicto emplazatorio**⁶; (x) el relacionado edicto emplazatorio fue publicado en el diario de amplia circulación **LA REPUBLICA**⁷ el tres (3) de septiembre de 2017; (xi) mediante resolución⁸ de veinticinco (25) de septiembre de 2017, el delegado de la fiscalía designa de la lista de auxiliares de la justicia al *Curador Ad Litem*, asistiendo al llamado el Dr. **MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN**, quien se posesiona del encargo y se notifica⁹ el día diecisiete (17) de octubre de 2017; (vii) a través de la resolución¹⁰ con fecha de catorce (14) de noviembre de 2017, el delegado de la Fiscalía 19 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá da apertura al periodo probatorio; (ix) asiste a la diligencia de

¹ Fol. 017, CUAD. ORIG. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

² Fol. 073, CUAD. ORIG. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

³ Fol. 108, CUAD. ORIG. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁴ Fol. 116, CUAD. ORIG. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁵ Fol. 142, CUAD. ORIG. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁶ Fol. 147, CUAD. ORIG. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁷ Fol. 151, CUAD. ORIG. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁸ Fol. 152, CUAD. ORIG. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁹ Fol. 165, CUAD. ORIG. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹⁰ Fol. 175, CUAD. ORIG. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

declaratoria¹¹ la señora **MARINA VÁSQUEZ**, donde informa ante la fiscalía las circunstancias de moto, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos que derivan en la acción de extinción de dominio; (x) la señora **MARINA VÁSQUEZ**, para el día dieciséis (16) de diciembre de 2020, presenta derecho de petición¹² ante la fiscalía solicitando la entrega de su inmueble; (xi) obra constancia en el que por comunicación telefónica se informa que la señora **MARINA VÁSQUEZ** no desea comparecer ante la fiscalía para notificarse de la decisión de inicio; (xii) mediante resolución¹³ con fecha de veinte (20) de noviembre de 2023, se cierra el periodo probatorio y se abre el periodo de alegatos de conclusión; (x) para el día dieciocho (18) de diciembre de 2023, la Fiscalía 19 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá emite **Resolución de Procedencia**¹⁴ sobre el bien relacionado en la Resolución de Inicio; (xix) la decisión de procedencia queda ejecutoriada¹⁵ el día quince (15) de enero de 24; (xx) el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá, por reparto¹⁶ con fecha de veintiocho (28) de febrero de 2024 se reparte el conocimiento de las diligencias a este Despacho Judicial; (xvii) se enuncian para efectos de notificaciones los siguientes sujetos procesales e intervinientes:

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN	CORREO
Afectada	MARINA VÁSQUEZ	CARRERA 18 L BIS A # 63 A - 10 SUR, BARRIO GIBRALTAR, CIUDAD BOLIVAR. BOGOTÁ D.C.	
Curador Ad Litem	MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN	AVENIDA JIMENEZ # 8 a - 49 of. 605 BOGOTÁ D.C.	Mf.abogados@hotmail.com
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.	María.gutierrez@minjusticia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	CAMILO ALBERTO PAPAMIJA	CARRERA 5 # 16-80 TORRE B. BOGOTÁ D.C.	cpapamija@procuraduria.gov.co
Fiscalía 19 E.D.	SANDRA RODRIGUEZ AGUDELO	DIAGONAL 22 B # 52-01 PISO 4 EDIFICIO F. BOGOTÁ D.C.	misael.aya@fiscalia.gov.co ; sandramarlyd.rodriquez@fiscalia.gov.co

Señor juez, **SÍRVASE PROVEER.**

JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

¹¹ Fol. 023, CUAD. ORIG. 2, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹² Fol. 114, CUAD. ORIG. 2, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹³ Fol. 130, CUAD. ORIG. 2, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹⁴ Fol. 144, CUAD. ORIG. 2, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹⁵ Fol. 176, CUAD. ORIG. 2, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹⁶ 0003ActaReparto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Radicado Actual: 110013120004 2024 00011 04
Rad. Fiscalía: N.I. 12771 F. 19 E.D.
Afectados: MARINA VÁSQUEZ
Auto: AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto la constancia que antecede, es necesario precisar que el trámite del proceso se regirá de acuerdo con lo normado por la ritualidad contemplada en la ley 793 de 2002 con las modificaciones previstas en la Ley 1453 de 2011, dada la fecha en la que se emite la Resolución de Inicio por parte del delegado de la Fiscalía 19 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C.

En ese sentido, el presente Despacho Judicial dispone:

1. Por ser competente este Despacho judicial conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 79 de la Ley 1453 de 2011 **AVÓQUESE** el conocimiento sobre el trámite de la Resolución de Procedencia¹⁷ de la acción de extinción de dominio presentada por la Fiscalía 31 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C. sobre el bien que se identifica a continuación:

TIPO DE BIEN	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN
Inmueble	MARINA VÁSQUEZ	Inmueble identificado FMI. 50S – 40000584 ubicado en la Carrera 18 L Bis

¹⁷ Fol. 0323, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

		A # 63 A – 10 sur, barrio Gibraltar, localidad de Ciudad Bolívar. Bogotá D.C.
--	--	---

2. **ADVIERTASE** a las partes que el presente diligenciamiento se tramitará con arreglo a la Ley 1453 de 2011. Las notificaciones se harán de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017 y el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 2197 de 2022¹⁸.
3. **CÓRRASE** el traslado previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 por el término de cinco (5) días para que si a bien lo tienen realicen solicitud probatoria. El referido traslado se materializará a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos, de manera que se insta a las partes para que lo consulten en el micrositio de dicha dependencia y envíen sus memoriales dentro del plazo establecido.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para el trámite correspondiente.

4. **REQUERIR** a la Fiscalía 31 Especializada para la Extinción de Dominio para que remita a las presentes diligencias, copia legible de los folios 015 al 022 del CUADERNO ORIGINAL No. 1 dentro de las diligencias adelantadas con N.I. 201309164.
5. **OFICIAR** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C – zona sur, para que remita de manera actualizada certificado de tradición en relación con el inmueble identificado con FMI. 50S – 40000584 ubicado en la Carrera 18 L Bis A # 63 A – 10 sur, barrio Gibraltar, localidad de Ciudad Bolívar. Bogotá D.C.
6. **OFICIAR** al Consejo Superior de la Judicatura para que remita a las presentes diligencias información para surtir notificaciones del Dr. **MILTON ENRIQUE FORERO GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.844.321 y portador de la tarjeta profesional No. 194.482 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

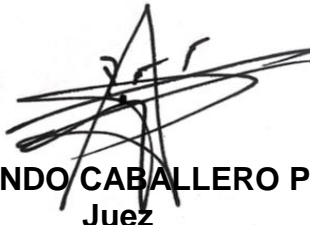
¹⁸ **PARÁGRAFO 1o.** Las notificaciones de los procesos de que trata este artículo se regirán por las reglas del Código de Extinción de Dominio.

7. En consonancia con el numeral primero de este proveído, se **ADVIERTE** que a partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias en el micro sitio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta especialidad dispuesto en la página Web de la rama Judicial. Así mismo, las partes podrán consultar y conocer las providencias emitidas por esta agencia judicial en el micrositio del Juzgado. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

Comuníquese y cúmplase,



DIEGO FERNANDO CABALLERO PIRABÁN¹⁹
Juez

¹⁹ Se puede validar a través del correo j04pctoespextdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o por medio del correo personal diegofernandocaballero@gmail.com